

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/VDLNS

OBJÉTANSE LA MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN
ACOMPAÑANDO PASOS
RESOLUCIÓN SM 084/2026
LAS CONDES, 13 de marzo de 2026

VISTOS:

1° Mediante Ord. Municipal N°198 de 25 de junio de 2025 de la Secretaría Ministerial de la Región de Los Lagos se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de **FUNDACIÓN ACOMPAÑANDO PASOS**, inscrita con el número 347.556 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión de Directorio que aprueba la modificación de los Estatutos consta en la Escritura Pública otorgada el 19 de mayo de 2025 por el Notario, don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Titular de la 8° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°9.777/2025

2° El Ord. N°4.620 de fecha 30 de julio de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe requerido haciendo referencia a que mediante Ord. N°3919 de fecha 30 de junio de 2025 se emitió el informe desfavorable requerido a don Jorge Ignacio Willson Hurtado sobre la misma materia.

3° Que se acompañó el Certificado de Vigencia y Directorio de la entidad individualizada.

4° Mediante resolución N°433 del 08 de agosto de 2025 se rechazó la modificación estatutaria pretendida por los motivos expuestos en el Ordinario del Ministerio de Justicia N°3.919 de fecha 30 de junio de 2025 referido en el ordinal segundo de la presente resolución.

5° Con fecha 09 de enero de 2026 don Jorge Wilson Hurtado depositó la rectificación de estatutos. Dicha escritura consta en escritura privada suscrita ante funcionario municipal habilitado por el Alcalde.

6° Mediante Ordinario Municipal N°18 del 19 de enero de 2026 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN ACOMPAÑANDO PASOS**.

7° El Ord. N°1.131 del 19 de febrero de 2026 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe requerido, siendo éste desfavorable.

CONSIDERANDO

1° Que el Ordinario N°1131 de fecha 19 de febrero de 2026 señaló lo siguiente:

“Vistos., examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, considera que no es procedente, por ahora, emitir un informe favorable respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada “FUNDACIÓN ACOMPAÑANDO PASOS”, que dicen relación con su órgano de administración y dirección, y otorgando al efecto un texto refundido de los estatutos, toda vez que esta organización debe subsanar, previamente el siguiente reparo,

- *El **nuevo artículo décimo primero** dispone que ‘El quorum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Los directores podrán participar de las sesiones en las cuales, a pesar de no encontrarse presente, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, o de quien haga sus veces, haciéndose constar este hecho en el acta. Conforme con la redacción expuesta, fue eliminado el párrafo final del inciso primero del*

artículo décimo primero, omitiendo así el quórum de adopción de acuerdos (mayoría absoluta), regulación de carácter indispensable para esta clase de entidades, cuya voluntad se encuentra radicada en el directorio, y a través de sus acuerdos se cumple el objeto fundacional.

*Lo anterior se encuentra ratificado por lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 551 del Código Civil, esto es, 'El directorio **sesionará** con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida'.*

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTASE la modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN ACOMPAÑANDO PASOS** que consta en la Escritura Pública otorgada el 19 de mayo de 2025 por el Notario, don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Titular de la 8° Notaría de Santiago, por no haber obtenido el informe favorable que exige el artículo 558 del Código Civil.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL